

RESOLUCIÓN Nº 2024/10086 de fecha 27/11/2024

En relación con el expediente administrativo 5/2024/PRSUB02 “AYUDAS DESTINADAS A LAS A.M.P.A.S. DEL MUNICIPIO MODALIDAD PERMANENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, CURSO 2024/2025”, y:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Consta Resolución de aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas modalidad “Actividades” del Ayuntamiento de Arona, publicadas en el B.O.P. nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Segundo. –Consta Providencia de 24 de septiembre de 2024, del Concejal Delegado de Educación, en la que se hace referencia a la cuantía total máxima de ayudas que se concederán: 24.000 €, consistente en 2.000 € por grupo”, conforme al crédito existente.

Tercero. - Consta Providencia emitida por el Concejal Delegado de Educación, de fecha de 24 de septiembre de 2024, por la que se solicita a la Intervención Municipal de fondos la emisión de Informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente por la cantidad de 24.000,00 €.

Cuarto. - Consta documento de Retención de crédito futuro para ayuda al estudio en modalidad de A.M.P.A. Permanencia, por importe de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48005 denominada “AYUDA ACTIVIDADES PERMANENCIA (APAS)/Servicios complementarios”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Régimen jurídico:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional

de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Arona.
- Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas modalidad “Actividades” del Ayuntamiento de Arona, publicadas en el B.O.P. nº 123, de 12 de octubre de 2016.

SEGUNDO. – Objeto, beneficiarios y finalidad:

Según lo dispuesto en la Base primera de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas destinadas a las A.M.P.A.S. del municipio modalidad permanencia del Ayuntamiento de Arona, en cuanto al objeto:

“El objeto de estas bases es la concesión de ayudas para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de "PERMANENCIA" en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

*El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, **evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas**”.*

TERCERO. – Competencia:

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 21.1 f) y s) de la LRBR. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Concejal Delegado de Educación, por medio de la Resolución Nº 2023/5154, de 11 de julio de 2023.

La Base Cuarta de las Bases Generales prevé que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por Resolución de la Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, o quien la sustituya, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la Intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

CUARTO. – Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la LGS y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS).

QUINTO. - Requisitos:

En la Base segunda de las Bases reguladoras para la Concesión de Ayudas destinadas a las A.M.P.A.S. del municipio modalidad permanencia del Ayuntamiento de Arona, se prevén los requisitos de los beneficiarios.

SEXTO. – Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de la subvención se prevé en la Base octava de las bases reguladoras, según la cual, *“El sistema será de adjudicación directa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas bases (...)”*.

SÉPTIMO. – El artículo 56 del Reglamento de la LGS dispone que, se podrá aprobar la convocatoria en un ejercicio anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y que exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que trate.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 24.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48005 denominada “AYUDA AL ESTUDIO EN LA MODALIDAD DE AMPA PERMANENCIA”, condicionado esta cantidad en todo caso a la efectiva existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria denominada “Ayudas destinadas a las A.M.P.A.S del Municipio modalidad permanencia del Ayuntamiento de Arona, para el curso 2023/2024”, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LAS A.M.P.A.S DEL MUNICIPIO
MODALIDAD PERMANENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA, PARA EL CURSO
2024/2025**

1.- BASES REGULADORAS: Aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 15 de septiembre de 2016, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 123 de fecha 12 de octubre de 2016.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 24.000 € (VEINTICUATRO MIL EUROS) con cargo a la partida 326.48005; esta cantidad está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2025.

3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA: El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 2.000 € cada ayuda, para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de "PERMANENCIA" en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio. El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El sistema será de adjudicación directa. El procedimiento a seguir será el siguiente:

1.- Iniciación:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado y se hará público a través del Tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento y

de la página web, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, y previa resolución dictada por el órgano competente, se procederá al archivo del expediente.

2.- Instrucción

Finalizado el plazo de subsanación y revisadas cada una de las solicitudes, se emite informe por cada una de ellas en el que se hará constar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas o por el contrario no los cumplen, emitiéndose un informe conjunto de todas las solicitudes presentadas.

El órgano instructor será el que se designe en la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde al departamento gestor, en este caso, el Área de Educación.

El/la instructor/a podrá solicitar cuantos informes considere convenientes tanto para la preevaluación como para la resolución.

A la vista de los informes emitidos, por el órgano instructor se elaborará Propuesta de Adjudicación Provisional, debidamente motivada, con la fiscalización oportuna por parte de Intervención de Fondos. Dicha Propuesta de Adjudicación Provisional se notificará a los interesados a través de inserción en la página web del Ayuntamiento de Arona y en el Tablón de anuncios a fin de que estos puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados/as y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor/a Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios/as, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

3.- Resolución

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 21.1 f) y s) de la LRBRL. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Concejal Delegado de Educación, por medio de la Resolución N° 2023/5154, de 11 de julio de 2023.

La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN: Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquéllas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, y en especial aquéllas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.
- c) No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA: La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

I.- Las solicitudes se formalizarán en modelo normalizado (modelo 804), y se acompañarán de la siguiente documentación.

1. Certificado expedido por el secretario de la Asociación donde figure el presidente de la asociación y los miembros de la Junta directiva en activo y número de socios.
2. Proyecto de permanencia y presupuesto para el año académico en curso.
3. Modelo 021 de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria.
4. Alta de terceros según modelo oficial del ayuntamiento de Arona modelo (015) en el que necesariamente debe de figurar el representante de la asociación solicitante.

II.- Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: Los solicitantes o sus representantes legales presentarán la solicitud en el Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.) en el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Sin perjuicio que durante todo ese plazo de presentación de solicitudes, dicho anuncio estará publicado en el Tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la página web (www.arona.org) .

Asimismo, las solicitudes que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- ☐ En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- ☐ En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- ☐ En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- ☐ En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

8.- INSTRUCTOR Y ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:

8.1. Instructor: Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

8.2. Órgano de Resolución: El Concejal Delegado del Área.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

9.1 El plazo de resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses en virtud de lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (art. 25.5 Ley 38/2003).

9.2. La notificación a los interesados se realizará por medio de anuncios en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

10.-RECURSOS: Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Curso académico 2024/2025.

12.- ABONO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN:

12.1. Se deberá aportar memoria explicativa de las actividades realizadas, acorde a la propuesta presentada para optar a la presente ayuda, así como las facturas, especificando la actividad a la que se vinculan las mismas. La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 34. 2d3 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones:

- Expedida a nombre del beneficiario de la subvención.
- Aparece el C.I.F del beneficiario.
- Datos del tercero (entidad, empresario o profesional) suficientes.
- Descripción del servicio prestado, precio unitario e importe total.
- Firma y/o sello (en caso de disponer del mismo).
- Fecha.
- N.I.F del empresario (si es persona física) o C.I.F (si es persona jurídica)
- Importe total.
- Liquidación del I.G.I.C o en su caso, motivo de la exención.
- Número de la factura por parte del proveedor.
- Aparecen definidos todos los conceptos.
- Factura original. Sin enmiendas ni tachaduras.

Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de retención.

12.2. El abono de las ayudas se realizará en un único pago, con la finalidad del desarrollo del proyecto de actividades durante el curso escolar. El importe de las ayudas se abonará, una vez dictada Resolución del Concejal a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a nombre de la Asociación beneficiaria de la ayuda, por lo que en la cuenta bancaria facilitada deberá constar como titular la misma.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcialmente, por el incumplimiento de las obligaciones que incumben al beneficiario en las presentes bases y en el resto de la normativa aplicable.

TERCERO. - Nombrar instructora para la tramitación de los expedientes de las bases reguladoras de ayudas en destinadas a las A.M.P.A.S del municipio modalidad permanencia del Ayuntamiento de Arona, curso 2024/2025, a D^a. Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

CUARTO. – Publicar la presente convocatoria en la BNDS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P). Por último, una vez publicado el anuncio extractado en el B.O.P publicar anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el electrónico, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

QUINTO. - Notificar la presente resolución al instructor, y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado del Área de Educación P.D. Res. nº 2023/5154.

Documento firmado electrónicamente por:
El Concejal Delegado del Área de Gobierno
de Educación, Cultura, Deportes y Juventud,
P.D. Res. nº 2024/8470,
LUIS SIERRA LADRERO
25/11/2024

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el libro de
Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad
(3.2 RD 128/2018).
Documento firmado electrónicamente por:
La Vicesecretaria General, Secretaria General en funciones,
TANIA RODRIGUEZ REGUEIRO
27/11/2024